

Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, N° 908, del 1° de junio de 1945, modificado por la Ley N° 2671, del 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3° y 5°, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO:— El señor S. Salvador Ortiz, queda nombrado Jefe del Departamento de Centrales Azucareros y Colonias de Caña de los negocios del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, con efectividad a partir de la fecha del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9444, que nombra Vocales y Suplentes de Vocal del Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República.—G.O.N° 7624, del 11 de noviembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9444.

VISTO el artículo 8 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República, modificado por la Ley N° 2653, del 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— Los señores Fabio Francisco Ramírez y Doctor Germán E. Ornes Coiscou, quedan nombrados Vocales del Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana, en sustitución de los señores Licenciado Julio E. de la Rocha Báez y César A. Piantini, respectivamente; y los señores Gilberto Pellerano y Juan Muñoz, quedan nombrados Suplentes de Vocal del mismo Consejo, en sustitución de los señores José A. Alvarez y Doctor Germán E. Ornes Coiscou, respectivamente.

Art. 2.— Se modifica, en cuanto sea necesario, el Decreto N° 8621 del 27 de octubre de 1952, y se deroga el Decreto N° 8964 del 18 de abril de 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9445, que integra la Comisión de Fomento.—G.O.No. 7624, del 11 de noviembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:— 9445.

VISTA la Ley N° 3099, del 6 de octubre de 1951, modificada por las Leyes N° 3285, del 29 de abril de 1952 y N° 3666, del 31 de octubre de 1953;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3° y 5° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Comisión de Fomento estará en lo adelante integrada del siguiente modo:

Lic. Jesús María Troncoso, Secretario de Estado sin Cartera, quien la presidirá;

Los señores Dr. Germán E. Ornes Coiscou, Lic. Arturo Despradel, Secretario de Estado de Trabajo, Economía y Comercio, Andrés Pastoriza Presidente de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña, y Doctor H. E. Priester, Consultor Económico de la misma Comisión, como Vicepresidente;

Los señores General Anselmo A. Paulino Alvarez, Secretario de Estado sin Cartera, Yamil Isaías, Secretario de Estado de Previsión y Asistencia Social, Modesto E. Díaz, Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano, Dr. Rafael O. Roca, Director-Gerente de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, Dr. Milton Messina, Superintendente de Bancos, Ing. Manuel Salvador Gautier y Nicolás Vega, como miembros; y

Los señores José Antonio Jiménez Alvarez, J. M. Bonetti Burgos, Rey. P. Angel Arias, Lic. Julio F. Peynado, José